

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 18 de noviembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el Ordinario Laboral Radicado N° 2022-00062, informando que la apoderada de la parte demandante allegó las diligencias de notificación de la demandada. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00062 00

Villavicencio, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Jhomaida Astrid Romero Briceño contra Megalínea S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la demandante allegó las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda a **MEGALINEA S. A.**, las cuales, una vez revisadas se observa que no reúnen los requisitos del artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, como quiera que el mensaje recibido el 28 de octubre de 2022 es impreciso por cuanto se hace alusión a la norma antes citada y al artículo 291 del Código General del Proceso, es decir que se plantea un híbrido de normas.

Ahora, respecto de la diligenciada el 31 de octubre de 2022 tampoco cumple con las precisiones dadas en providencia del 4 de octubre de 2022, esto es, no se indicó que se trata de la notificación personal del auto admisorio de la demanda; que dicha notificación se entendería surtida a los dos (2) días siguientes al recibo o entrega del respectivo mensaje, ni se advirtió que a partir del día siguiente a aquel en que se entendería surtida la notificación comenzaría a contar el término de diez (10) días para contestar demanda, ni se suministró el correo electrónico del Juzgado para efectos de la remisión del escrito de contestación de demanda.

Así las cosas, habrá de requerirse a la parte demandante para que efectúe nuevamente la diligencia de notificación de la demandada, acorde a lo aquí indicado y lo dispuesto el 4 de octubre de 2022.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que efectúe nuevamente el diligenciamiento de la notificación de **MEGALINEA S. A.**, acorde a las precisiones de que trata la parte motiva.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°009 de fecha 26 de enero de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dc58d1faa2dafadc3db7b14266d7e3ce0b9e927f552dbe6c3a4383b396b64b0**

Documento generado en 25/01/2023 03:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>